

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2024-MDS

Subtanjalla, 14 de febrero del 2024

### VISTOS:

Los Informes N° 0013-2024-SGL-GAF-MDS, de la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 046-2024/MDS-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 032-2024GM/MDS de la Gerencia Municipal, Informe N° 095-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0173-2024-GDU/NJGJ/MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0114-2024-JALCPI-JOPP-MDS del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, Informe N° 074-2024-OPP/MDS de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0130-2024-ALCPI-OAF-MDS del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, Informe N° 0149-2024-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 0120-2024/OAJ-MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Informe N° 006-2024-OPMI-MDS, de fecha 22 de enero de 2024, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica que se debe de efectuar la actualización del anexo N° 05 “Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI”.

Mediante Informe N° 013-2024-SGL-GAF-MDS, de fecha 10 de enero del 2024, la sub gerencia de logística indica que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá programar el cuadro de necesidades de los requerimientos de bienes, servicios y obras y necesidades para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año 2024. Que se acuerdo al artículo 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que “El Plan anual de contrataciones que se aprueba debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento” en virtud a lo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha función,

Que, mediante Informe N° 046-2024/MDS-GAF, de fecha 10 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la documentación a la Oficina de Logística a fin de que se efectuó la incorporación del plan anual de contrataciones por el inicio del año 2024,

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Mediante informe N° 095-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia de Obras Públicas, remite el listado de proyectos aprobados del presupuesto participativo 2023 y 2024, para inclusión en el PAC 2024.

Que, mediante Informe N° 0173-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 095-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, y remite el presente informe con el fin que se continúe a los solicitado y trámites administrativos correspondientes de los proyectos mencionados,

Que, mediante Informe N° 074-2024-OPP/MDS, de fecha 07 de febrero del 2024, el Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, remite en relación del cumplimiento del decreto legislativo N° 1440, del artículo 41 certificación de crédito presupuestario, el mismo que se autoriza mediante la Wed,

Mediante Informe N° 0130-2024-ALCPI-OAF-MDS, de fecha 07 de febrero del 2024, el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, concluye que, con el fin de realizar las contrataciones requeridas, es indispensable la emisión de la resolución correspondiente para el plan anual de contrataciones del presente año fiscal para llevar a cabo los procedimientos de selección citados en el presente informe,

Mediante Informe N° 0149-2024-OAF/MDS, de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal para la aprobación del plan anual de contrataciones del presente año fiscal para llevar a cabo los procedimientos de selección,

Mediante Informe Legal N° 0120-2024/OAJ-MDS, de fecha 14 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta en modo de conclusión que resulta viable continuar con el trámite de aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, elaborado por la oficina de logística, Control Patrimonial e Informática,

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Secretaría General publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Portal del Estado Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, control patrimonial e informática, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL